



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 95 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

11 ABR 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 210-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRA-DR de fecha 10 de octubre del 2018, Resolución N° 0000003703-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530 Expediente N° 11100305521 de fecha 27 de setiembre del 2021 emitida por la Dirección de Gestión de Derechos de la ONP, referente a la Pensión de Viudez de doña **JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral Regional N° 210-202018/GOBIERNO REGIONAL PIURA –DRA-DR, de fecha 10 de octubre del 2018, se otorgó pensión provisional de sobreviviente – viudez, a partir del 26 de mayo del 2017, a favor de doña **JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ**, por el monto de MIL CIENTO SIETE CON 43/100 SOLES (S/ 1,107.43);

Que, la Resolución N° 00000003703-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, Expediente N° 11100305521 de fecha 27 de setiembre del 2021 emitida por la Dirección de Gestión de Derechos de la ONP, se resuelve en su Artículo Primero .- Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes – Viudez a doña **JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ**, a partir del 26 de mayo del 2017 y en su Artículo Segundo .- se manda transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Piura, para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050 -2004 – AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la Entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902 Texto Único Ordenado de N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR, de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento del Derecho a percibir Pensión definitiva de Sobreviviente – Viudez a **JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ**, a partir del 26 de mayo del 2017, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 28449 que modifica el Art. 32 inciso a) del Decreto Ley N° 20530, estableciéndose una Pensión definitiva de Sobreviviente – Viudez equivalente a MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES (S/ 1,230.48).

ARTICULO SEGUNDO: CONSIGNAR en la Planilla Única de Pagos, a partir del 26 de mayo del 2017, a favor de doña **JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ**, la suma ascendiente a MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES (S/ 1,230.48) con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley;

NOMBRE	:	JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ
DNI	:	02733144
FECHA DE NACIMIENTO	:	13 DE SETIEMBRE DE 1938
DOMICILIO	:	AV. PANAMERICANA D-17 LAS LOMAS PIURA





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 95 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 ABR 2022

JOSE ELADIO NUÑEZ PATIÑO CAUSANTE		Pensión de Viudez Ley N° 28449 Artículo 32° Inc. b) 50%	100%
S.J.REFRIG.	1500.00	750.00	750.00
D.U. 037-94	195.00	97.50	97.50
D.U. 073-97	62.18	31.09	31.09
D.U. 90-96	53.60	26.80	26.80
D.U.011-99	72.12	36.06	36.06
D.L. 25697	53.36	26.68	26.68
BON. EXC. 105	45.00	22.50	22.50
BON. ESPEC.	33.62	16.81	16.81
BAS. E. PENS.	50.00	25.00	25.00
RE. PER . PEN	0.01	0.01	0.01
D.S.N° 017-2005	9.97	4.98	4.98
REM. FAM. PE	3.00	1.50	1.50
BON..REF.PE.	5.01	2.51	2.51
D.S.110-06	5.09	2.54	2.54
D.S. 39-2007	10.00	5.00	5.00
D.S.16-2005	100.00	50.00	50.00
D.S. 120-08	15.00	7.50	7.50
D.S. 024-2012	25.00	12.50	12.50
D.S.014-09	15.00	7.50	7.50
D.S.077-10	20.00	10.00	10.00
D.S. 031-11	25.00	12.50	12.50
D.S.004-13	25.00	12.50	12.50
D.S.003-14	27.00	13.50	13.50
D.S.002-15	38.00	19.00	19.00
D.S.005-2016	30.00	15.00	15.00
D.S.020-2017	43.00	21.50	21.50
TOTAL DE PENSIÓN	2,460.96	1,230.48	1,230.48

ARTÍCULO TERCERO: El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Cadena Funcional 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones del D.L.20530, por el importe de MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES Cadena Funcional 2.2.1.1.2.1 Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones de los Pensionistas del Pliego 457 Unidad Ejecutora 100 Agricultura Piura – Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el pago de pensión de sobreviviente – Viudez, se encuentra supeditada a lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, este último modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la Sra. JAUDIOSA CEBEDON DE NUÑEZ, en su domicilio Av. Panamericana D-17 Las Lomas -Piura, y a los estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y a la Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de Fiscalización, conforme el Decreto Supremo N° 132-2005-EF, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA -GRDEING. YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL